

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 31 y 3 de febrero de febrero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 31/020

Determinase que el art. 129 de la Ley 19.678 de 26 de octubre de 2018, relativo a la modificación de la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales respecto de los dependientes de la actividad rural, comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2020.

(393*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: lo establecido por la Ley N° 19.678 de 26 de octubre de 2018;

RESULTANDO: que el artículo 129 de la referida norma modificó la fórmula de cálculo de las primas correspondientes al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, respecto de los dependientes de la actividad rural;

CONSIDERANDO: I) que el Banco de Seguros del Estado y el Banco de Previsión Social continúan trabajando en los ajustes necesarios para una adecuada implementación de la referida modificación, de forma de no afectar el funcionamiento de la actividad rural ni la cobertura del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;

II) que, en función de lo anterior, resulta conveniente e imprescindible postergar la entrada en vigencia de lo previsto en el mencionado artículo, por las mismas razones consignadas en el Decreto N° 210/019 de 8 de julio de 2019, atendiendo a que es necesario y de buena administración culminar el proceso de adecuación de la operativa del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para la actividad rural, a efectos de una correcta implementación de la medida, y teniendo en cuenta que la aportación patronal de las empresas rurales se realiza por cuatrimestres;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley N° 19.678 de 26 de octubre de 2018, comenzará a regir a partir del 1° de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; ANDRÉS BERTERRECHE; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ALBERTO CASTELAR; LILIAM KECHICHIAN; JORGE RUCKS; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
2
Decreto 24/020

Derógase el Decreto 2.294 de 20 de mayo de 1943 en la redacción dada por el Decreto 2.737 de 23 de diciembre de 1943, la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1932, y la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de octubre de 1939; y modifícanse los arts. 67 y 105 del "Reglamento de Calificación y de Ascenso del Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional" aprobado por Decreto 245/993 de 1° de junio de 1993.

(386*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: los principios de transparencia y accesibilidad que rigen la gestión administrativa.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1932 se creó el "Boletín del Ministerio de Guerra y Marina", a los efectos de publicar los Mensajes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Notas de carácter general y demás documentos que se considere conveniente su publicación.

II) que por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de octubre de 1939, se clasificó información de índole reservada y se estableció la publicación en el mencionado Boletín, de todos los asuntos sobre los que recaiga "resolución de Gobierno dictada por el Poder Ejecutivo".

III) que asimismo, por dicha Resolución de 18 de octubre de 1939, se creó en el mencionado Boletín una segunda parte de índole reservada, en la cual se publican los asuntos allí enumerados.

IV) que por Decreto 2294 de 20 de mayo de 1943 en la redacción dada por el Decreto 2737 de 23 de diciembre de 1943, se clasificaron las comunicaciones e informaciones correspondiente a este Ministerio, en ordinarias, confidenciales, reservadas y secretas.

V) que por Decreto 245/993 de 1ro. de junio de 1993 se aprobó el "Reglamento de Calificación y de Ascenso del Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional", previéndose en sus artículos 67 y 105 del citado Reglamento, la publicación en el Boletín de Trámite del Ministerio de Defensa Nacional de documentación relativa a la calificación del citado Personal.

CONSIDERANDO: I) que las clasificaciones efectuadas en la Resolución mencionada en el Resultando II y en los Decretos referidos en el Resultando IV, han sido cuestionadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008.

II) la necesidad de brindar mayor transparencia y accesibilidad a los actos administrativos dictados por el Ministerio de Defensa Nacional, por lo que es pertinente derogar los Boletines Públicos, Reservados y de Trámite, así como normativa que hace referencia a los mismos.

III) que a partir del 1ro. de enero de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional deberá publicar las comunicaciones que correspondiere en la intranet y los actos administrativos en su página web, sin perjuicio de la aplicación de las excepciones previstas en la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, cuando fuere pertinente.

IV) que a los efectos de lo previsto en la referida Ley 18.381, se dispone en el presente Decreto, los asuntos que se clasifican como reservados, en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1ro.- Derogar el Decreto 2294 de 20 de mayo de 1943 en la redacción dada por el Decreto 2737 de 23 de diciembre de 1943, la Resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1932 y la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de 18 de octubre de 1939.

ARTÍCULO 2do.- Modificar los artículos 67 y 105 del "Reglamento de Calificación y de Ascenso del Personal Superior y Subalterno del Ministerio de Defensa Nacional" aprobado por el Decreto 245/993 de 1ro. de junio de 1993, a los efectos de eliminar la publicación en el Boletín de Trámite del Ministerio de Defensa Nacional prevista en dichos artículos.

ARTÍCULO 3ro.- A partir del 1ro. de enero de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional publicará las comunicaciones que correspondiere en su intranet y las Resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional y aquellas dictadas en ejercicio de las atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo, en su página web, sin perjuicio de la aplicación de las excepciones -secreto, reservado y confidencial- previstas en la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, cuando fuere pertinente.

ARTÍCULO 4to.- Clasifícase, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008, como información reservada en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, los asuntos relativos a:

- 1.- Negociaciones para la celebración de Acuerdos Internacionales en materia de defensa.
- 2.- Planes Militares que comprometan la defensa nacional.
- 3.- Bienes muebles e inmuebles de carácter bélico.

Lo previsto en el presente artículo, es sin perjuicio de la potestad del Ministerio de Defensa Nacional de clasificar información como reservada en el momento en que se solicita acceso a la misma, procediendo de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 9.

ARTÍCULO 5to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia a las Unidades Ejecutoras, Dependencias y Dirección General de Recursos Humanos, para conocimiento. Cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JOSÉ BAYARDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

3

Resolución 22/020

Acéptase la renuncia del Sr. Juan Eduardo Maidana Bentancur, como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de Rehabilitación.

(396)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: lo establecido en el artículo 114 de la Ley N°. 18.834 de fecha 04 de noviembre de 2011.

RESULTANDO: I- que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 04 de noviembre de 2019 se Designó como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de Rehabilitación, al señor Juan Eduardo MAIDANA BENTANCUR;

II- la renuncia presentada por el citado funcionario mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO: que nada obsta para acceder a la solicitud formulada.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- ACEPTASE LA RENUNCIA como Sub Director Administrativo del Instituto Nacional de Rehabilitación con fecha 31 de diciembre de 2019, al señor Juan Eduardo MAIDANA BENTANCUR Cédula de Identidad Nro. 3.514.655-2.

2o.- REINTEGRESE a su unidad de origen, en el cargo reservado correspondiente al grado de Sub Oficial Mayor del Ministerio del Interior -Secretaría-.

3o.- NOTIFÍQUESE y comuníquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE VÁZQUEZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 414/019

Actualizanse los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87 a 98 de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el art. 334 de la Ley 16.226, de 29 de octubre de 1991.

(381*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 31 de Diciembre de 2019

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

RESULTANDO: I) que el artículo 95 de la Ley N° 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1° de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística, en el período

comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior;

II) que la variación operada por el mencionado Índice, en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2019, fue del 8,40% (ocho con cuarenta por ciento);

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualizanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

MONTO DEL ASUNTO EN \$		VALOR \$	
<u>ARTÍCULO 87</u>			
Hasta	78.828		88
De más de	78.828	a	154.843 263
De más de	154.843	a	390.776 390
De más de	390.776	a	789.434 536
De más de	789.434	a	1.572.056 614
De más de	1.572.056	a	3.941.498 809
Desde	3.941.498	en adelante	809

Aumento a razón de \$ 210 (pesos uruguayos doscientos diez) cada \$ 1:572.056 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta y dos mil cincuenta y seis) o fracción excedente.

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	88
Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados	536

ARTÍCULO 90

Literal A) Intimación de pago de alquiler:

Alquiler de hasta	3.186	88
De más de	3.186 hasta 9.405	88
De más de	9.405	263
Literal B) Intimación de desalojo		263

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

5

Decreto 1/020

Dispónese la emisión de Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP).

(382*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 de Enero de 2020

VISTO: la conveniencia de emitir Títulos de Deuda Pública en Unidades Indexadas (UI) y en Unidades Previsionales (UP).

CONSIDERANDO: la demanda de tales valores en el mercado local.

ATENTO: a lo informado por la Unidad de Gestión de Deuda

del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la Ley N° 17.947, de 8 de enero de 2006, en la redacción dada por el artículo 266 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, los artículos 735 y 736 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, y artículo 334 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la emisión de Notas de Tesorería por hasta la suma de UI 2.050.000.000 (dos mil cincuenta millones de Unidades Indexadas) en los plazos de 2 (dos) a 10 (diez) años; y de UP 10.000.000.000 (diez mil millones de Unidades Previsionales) en los plazos de 10 (diez) a 30 (treinta) años; por los montos, condiciones, modalidades de integración y fechas que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

La presente autorización tendrá vigencia hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Las Notas de Tesorería correspondientes a la emisión referida en el artículo anterior serán colocadas por el Banco Central del Uruguay, en su calidad de Agente Financiero del Estado. En tal calidad, tendrá a su cargo el pago de los intereses, las amortizaciones y todo el servicio que demande la atención de la deuda emitida.

La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas especiales que los agentes inversores posean en el Banco Central del Uruguay.

El Banco Central del Uruguay podrá realizar operaciones de compra y venta en el mercado secundario, que puedan originarse con los títulos a que refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- La tenencia de las Notas de Tesorería a que refiere el presente Decreto, así como su renta y las utilidades generadas por su cotización, están exentas de todo gravamen impositivo. Con relación al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), regirá lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 21/020

Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2020.

(383*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: El Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario correspondiente al Ejercicio 2020.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del artículo 24 de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008, la COPAB presentó sus Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2018 al Tribunal de Cuentas.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.401, de 24 de octubre de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá para el año 2020, conforme al siguiente cuadro:

Presupuesto 2020 (en \$)		
Ingresos		99,610,770
Aportes del FGDB		99,610,770
Egresos		99,610,770
1	Costo del Personal	75,658,000
1.1	Retribución de servicios personales	34,714,000
1.2	Prima por antigüedad	3,244,000
1.3	Aguinaldo	3,877,000
1.4	Cargas legales	19,348,000
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	16,674,000
1.4.2	Aporte al BPS	2,176,000
1.4.3	Aporte al FRL	48,000
1.4.4	Seguro de accidentes	450,000
1.5	Beneficios sociales	8,504,000
1.5.1	Salario Vacacional	3,229,000
1.5.2	CEANF	681,000
1.5.3	Compensación asistencia médica	2,400,000
1.5.4	Ticket de alimentación	2,194,000
1.6	Capacitación	1,320,000
1.7	Incentivo por cumplimiento de metas	4,651,000
2	Gastos de funcionamiento	20,289,000
2.1	Materiales y suministros	544,000
2.2	Alquiler y mantenimiento	4,127,000
2.3	Servicios públicos	573,000
2.4	Consultorías	750,000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	5,000,000
2.6	Misiones al exterior	1,100,000
2.7	Otros servicios contratados	8,195,000
3	Inversiones	275,000
4	Partidas para imprevistos	3,388,770

ARTÍCULO 2º.- La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1º de enero 2019, es la siguiente:

Presidente	\$ 226,263
Vicepresidente	\$ 193,941
Director	\$ 155,153

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.

ARTÍCULO 3º.- La remuneración del personal de la COPAB, a valores del 1º de julio 2019, es la siguiente:

Gerente General	\$ 324,182
Subgerente	\$ 275,554
Subgerente	\$ 275,554
Técnico 1	\$ 200,222
Técnico 2	\$ 157,859
Técnico 2	\$ 157,859
Técnico 2	\$ 157,859
Secretario ejecutivo	\$ 123,259
Oficial	\$ 113,704
Administrativo	\$ 55,989
Ingeniero de Sistemas	\$ 137,782
Abogado	\$ 159,510

Las remuneraciones del Gerente General, Subgerentes, Técnicos, Secretario Ejecutivo, y Oficial se corresponden con un horario de labor de 8 horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.-

ARTÍCULO 4º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario,

se determina multiplicando el total de años de antigüedad bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico al 1º de julio de 2019
De 1 a 5 años	\$ 759
De 6 a 10 años	\$ 820
De 11 a 15 años	\$ 850
De 16 a 20 años	\$ 871
De 21 años y más	\$ 910

ARTÍCULO 5º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año, a la que se adicionarán las partidas que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los diez días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado veinte días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.

ARTÍCULO 7º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

	Valor básico al 1º de julio de 2019
a) Solteros	\$ 2,023
b) Casados	\$ 2,765
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	\$ 3,612
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	\$ 4.459

ARTÍCULO 8º.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de \$ 522,

valor al 1º de julio de 2019 (quinientos veintidós pesos uruguayos) por día hábil. El monto referido se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 9º.- Las partidas establecidas en los artículos 4º y 7º se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10º.- La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de acuerdo con el “Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud” y modificaciones.

ARTÍCULO 11º.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, podrá recibir una partida asociada al Sistema de incentivos por cumplimiento de metas aprobado por el Directorio de la Corporación, que dependerá del cumplimiento de los objetivos institucionales incluidos en el Plan operativo 2019. El Directorio evaluará anualmente, como está previsto en el sistema, la conveniencia de mantener este mecanismo

ARTÍCULO 12º.- Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.

ARTÍCULO 13º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2020.

ARTÍCULO 14º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 15º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI.

7
Decreto 22/020

Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2019.

(384*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: la forma opcional de liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR), establecida para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias.

RESULTANDO: I) que a efectos de la determinación del valor en plaza del inmueble se debe aplicar el índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR), que mide la variación del precio por hectárea ocurrida desde el 1º de julio de 2007.

II) que la Dirección Nacional de Catastro ha relevado los datos pertinentes y realizado los correspondientes cálculos.

CONSIDERANDO: que es necesario fijar el valor del referido índice al 31 de diciembre de 2019.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 47 del Título 4, 20 y 12 del Título 8, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2019:

Fecha	Índice
31.12.2019	4,71

ARTÍCULO 2º.- La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), de las Personas Físicas (IRPF) y de los No Residentes (IRNR) correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de enero de 2020 y la fecha de publicación de este Decreto, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de setiembre de 2019 o el establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI.

8
Decreto 23/020

Modifícanse los Decretos 150/007 de 26 de abril de 2007, 274/008 de 9 de junio de 2008, y 30/015 de 16 de enero de 2015, todos ellos desde la vigencia del Decreto 408/019 de 30 de diciembre de 2019.

(385*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 408/019 de 30 de diciembre de 2019 por el cual se determina la tasa para la base de cálculo del recargo mensual por mora, para la determinación de los intereses fictos y para la valuación de rentas vitalicias.

RESULTANDO: que el texto de la norma referida ha presentado ciertas dudas sobre la forma de cálculo de dicha tasa.

CONSIDERANDO: que es conveniente precisar el texto de la norma citada en el Visto de manera de definir claramente la forma de cálculo de dicha tasa.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 94 del Código Tributario; el literal I) del artículo 17 del Título 4 y literal H) del artículo 9º del Título 14, del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 274/008 de 9 de junio de 2008 desde la vigencia del Decreto N° 408/019 de 30 de diciembre de 2019, por el siguiente:

“Artículo 1º.- La tasa del recargo por mora a que refiere el inciso 2º del artículo 94 del Código Tributario, será de carácter mensual, capitalizable cuatrimestralmente, y se determinará incrementando en un 10% (diez por ciento) la tasa resultante de la suma del 70% (setenta por ciento) de la última tasa media trimestral del mercado correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas, publicadas por el Banco Central del Uruguay para operaciones corrientes de crédito bancario, en moneda nacional, concertadas sin cláusula de reajuste para plazos menores a un año.”

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 20 del Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007 desde la vigencia del Decreto N° 408/019 de 30 de diciembre de 2019, por los siguientes:

“Artículo 20.- Intereses fictos:

A los efectos del literal I del artículo 17 del Título que se reglamenta, se tomará la tasa media anual efectiva del mercado para grandes y medianas empresas, de operaciones corrientes

de crédito bancario en moneda nacional no reajutable o en dólares que corresponda de acuerdo al plazo del préstamo o colocación, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio.

Para ejercicios iniciados a partir del 1° de mayo de 2019, la tasa a que refiere el inciso anterior será la que resulte de la suma del 70% (setenta por ciento) de la tasa media anual efectiva del mercado correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas, para operaciones corrientes de crédito bancario, en moneda nacional no reajutable o en dólares, que corresponda de acuerdo al plazo del préstamo o colocación, publicadas por el Banco Central del Uruguay para el trimestre inmediato anterior al comienzo del ejercicio."

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el inciso segundo del literal h) del artículo 15 del Decreto N° 30/015 de 16 de enero de 2015 desde la vigencia del Decreto N° 408/019 de 30 de diciembre de 2019, por el siguiente:

"La tasa aplicable para determinar el valor actual será fijada cada año por la Dirección General Impositiva teniendo presente las medias informadas por el Banco Central del Uruguay por el trimestre julio-setiembre de ese ejercicio para empresas medianas y grandes. A partir de la tasa que se fije en el año fiscal 2019, la media será la que resulte de la suma del 70% (setenta por ciento) de la correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas."

ARTÍCULO 4°.- La tasa a que refiere el artículo 1° del Decreto N° 274/008 de 9 de junio de 2008, aplicable entre el 1° de junio de 2019 y el 8 de enero de 2020, será la vigente al 1° de mayo de 2019.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; PABLO FERRERI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA
Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
RURAL
9

Resolución 1/020

Apruébase la renovación de la inscripción y habilitación de CALUPROCERD, en el RENAHO, por un plazo de dos años.

(394*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Montevideo, 20 de Enero de 2020

VISTO: La solicitud de renovación de la inscripción y habilitación de la Cooperativa Agraria Limitada Uruguaya de Productores de Cerdo (CALUPROCERD), en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) que depende de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

RESULTANDO: I) que CALUPROCERD, ha presentado informe de ventas al Estado bajo el régimen de la ley 19.292, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inscripción ante el RENAHO.

II) que el Comité Técnico, con fecha 26 de diciembre de 2019, informa fundadamente y recomienda la renovación de la inscripción y habilitación de la referida organización en el RENAHO, para su posterior aprobación por un plazo de 2 años.

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la aprobación de la renovación de la inscripción y habilitación de CALUPROCERD en el RENAHO.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, la Ley N° 19.292 de 16 de diciembre de 2014, Decreto N° 86/015, de 27 de febrero de 2015, Resoluciones ministeriales N° 493 y N° 496 de 22 de junio de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL EN
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1º) Apruébase la renovación de la inscripción y habilitación de CALUPROCERD, en el RENAHO, por un plazo de dos años.

2º) Notifíquese a CALUPROCERD, a la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), y a la Dirección Nacional de Economía Social e Inclusión Laboral del Ministerio de Desarrollo Social (DINESIL/MIDES).

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca.

4º) Cumplido, archívese.

Dr. José Ignacio Olascoaga, Director, Dirección Gral. Desarrollo Rural MGAP.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
MINERÍA

10

Decreto 26/020

Fijanse los valores unitarios máximos de los cargos por el uso de las instalaciones de Interconexión Internacional con la República Federativa del Brasil asociados a los Intercambios Spot (Exportación e Importación).

(388*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: las instalaciones de interconexión internacional de Uruguay con la República Federativa del Brasil;

RESULTANDO: I) que existen instalaciones de interconexión internacional entre el Sistema Interconectado Nacional y el Sistema Eléctrico de la República Federativa del Brasil, a través de las conversoras de frecuencia instaladas en Rivera y en Melo;

II) que el Decreto N° 217/015 de 10 de agosto de 2015, estableció los cargos unitarios por uso de las instalaciones de interconexión asociadas a la Exportación Spot, y encomendó a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) la elaboración de una propuesta de remuneración de dichas instalaciones y su modalidad de ajuste a futuro;

III) que URSEA, previa consulta pública, elaboró una propuesta de remuneración de las instalaciones y su modalidad de ajuste, y de cálculo de peajes;

IV) que la inversión en la infraestructura de interconexión fue desarrollada por decisión gubernamental;

V) que los ingresos por el uso de la infraestructura de interconexión son considerados por el Poder Ejecutivo en oportunidad de analizar la aprobación del Pliego Tarifario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

VI) que se utilizará la propuesta elaborada por URSEA sobre la remuneración reconocida anual, que incluye los compromisos de UTE en relación a las inversiones, y se tomará en cuenta que hasta la fecha UTE no tiene otros ingresos por la infraestructura de interconexión;

VII) que en base a lo anterior, de acuerdo al artículo 108 del Decreto N° 278/002 de 28 de junio de 2002, se establecerá el siguiente coeficiente para la fórmula de cálculo del cargo: (alfa) $\alpha = 1$;

CONSIDERANDO: I) que corresponde fijar los valores de los cargos por el uso de las instalaciones de interconexión internacional del país con la República Federativa del Brasil, asociados a los intercambios de oportunidad;

II) que es de interés utilizar la infraestructura disponible para realizar intercambios de oportunidad entre los sistemas eléctricos;

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, la Dirección Nacional de Energía, y lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997, el Decreto N° 278/002 de 28 de junio de 2002 y el Decreto N° 217/015 de 10 de agosto de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjense los valores unitarios máximos de los cargos por el uso de las instalaciones de Interconexión Internacional con la República Federativa del Brasil asociados a los Intercambios Spot (Exportación e Importación):

Interconexión Rivera - Livramento: USD/MWh 13,16 (valor a diciembre 2018)
Interconexión Melo - Presidente Medici: USD/MWh 12,83 (valor a diciembre 2018)

Los valores unitarios se reajustarán en el mes de enero de cada año, de acuerdo con la variación del Consumer Price Index publicado por el Bureau of Labor Statistics de Estados Unidos, aplicando la siguiente fórmula:

Valor unitario reajustado = Valor unitario diciembre 2018 * $\frac{CPI_{diciembre\ año\ n}}{CPI_{diciembre\ 2018}}$

CPI = Es el Índice de Precios al Consumidor de EEUU, categoría consumidores urbanos (CPI-U) serie CUUR0000SA0, publicado en la web (<http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>).

$CPI_{diciembre\ año\ n}$ = Es el valor del índice CPI en el mes de diciembre del año n, con tres cifras decimales.

$CPI_{diciembre\ 2018}$ = Es el valor del índice CPI en el mes de diciembre del año 2018, con tres cifras decimales, igual a 251,233.

n = año previo al año del cálculo del reajuste

Artículo 2°.- La Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería solicitará a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) la elaboración de una propuesta de nuevos valores de cargos cuando se modifiquen las circunstancias consideradas para la fijación de los aprobados por este Decreto.

Artículo 3°.- Los cargos fijados por el artículo 1 y su mecanismo de reajuste se aplicarán a usos posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; OLGA OTEGUI; RODOLFO NIN NOVOA; PABLO FERRERI; JORGE RUCKS.

11
Decreto 27/020

Autorízase a los Suscriptores conectados a la Red de Distribución de Baja Tensión, a generar energía eléctrica a partir de la instalación de baterías que operen en paralelo y que no inyecten energía a la red del Distribuidor.

(389*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
 MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: la necesidad de continuar con el desarrollo de la reglamentación sobre la generación de energía eléctrica sin inyección a la red del Distribuidor;

RESULTANDO: I) que el Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto N° 277/002 de 28 de junio de 2002, establece que las instalaciones calificadas de distribución son aquellas en Media y Baja Tensión;

II) que en la Sección III de dicho Reglamento no se contempló de forma explícita la generación conectada a la red de Baja Tensión, ni



Librería Digital
impo.com.uy/tienda

el uso de sistemas de acumulación (baterías) en las instalaciones de los suscritores;

III) que el Decreto N° 173/010 de 1° de junio de 2010 autorizó a los suscritores conectados a la red de distribución de baja tensión a instalar generación de origen renovable eólica, solar, biomasa o mini hidráulica, y a intercambiar energía en forma bidireccional con la red de Distribución;

IV) que el Decreto N° 43/015 de 2 de febrero de 2015, reglamentó la instalación y operación de centrales generadoras que funcionen en paralelo con la Red de Interconexión sin inyectar energía eléctrica, y las no conectadas a dicha red;

V) que el uso de baterías, en determinadas condiciones, puede ayudar a un mayor aprovechamiento del sistema eléctrico;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de los lineamientos estratégicos de política para el sector de energía se considera conveniente diversificar la generación de energía eléctrica;

II) que de acuerdo a la reglamentación queda comprendido en la calidad de suscriptor el titular de un suministro efectuado y medido por el Distribuidor que genera energía eléctrica para su propio consumo sin entregar energía a la red;

III) que se valora positivamente autorizar la generación de energía eléctrica con baterías sin inyección a la red del Distribuidor;

IV) que es necesario desarrollar estudios del impacto relacionado a la instalación de baterías en el sistema eléctrico;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en Decreto Ley N° 14.694 del 1° de setiembre de 1977, en la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997, y en los Decretos N° 276/002 de 28 de junio de 2002, 277/002 de 28 de junio de 2002 y 43/015 de 2 de febrero de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase a los Suscritores conectados a la Red de Distribución de Baja Tensión, a generar energía eléctrica a partir de una instalación de baterías que opere en paralelo y que no inyecten energía a la red del Distribuidor.

Artículo 2°.- La generación de energía eléctrica por parte de Suscritores conectados a Media Tensión, a partir de una instalación de baterías que opere en paralelo a la Red de Interconexión se registrará por el artículo 12 BIS del Decreto N° 276/002 de 28 de junio de 2002, en la redacción dada por el Decreto N° 43/015 de 2 de febrero de 2015.

Artículo 3°.- La generación de energía eléctrica a partir de una instalación de baterías no conectada a la Red de Interconexión se registrará por el artículo 12 del Decreto N° 276/002 de 28 de junio de 2002, en la redacción dada por el Decreto N° 43/015 de 2 de febrero de 2015.

Artículo 4°.- Los Suscritores deberán cumplir con las condiciones técnicas específicas y suscribir previamente los convenios respectivos con el Distribuidor.

Artículo 5°.- Las condiciones técnicas específicas serán elaboradas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) y aprobadas por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), con la participación en el procedimiento respectivo del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM).

Los términos de los convenios serán establecidos por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas previa opinión de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.

Artículo 6°.- El Suscriptor, entre otros que correspondan, pagará los costos:

- I. que insuman las modificaciones razonablemente necesarias de la red eléctrica;

- II de las instalaciones interiores para la conexión a la red;
- III. del eventual y razonable acondicionamiento del puesto de medida y conexión.

Artículo 7°.- El desarrollo de la actividad de generación de energía deberá cumplir con la normativa ambiental relativa a la instalación y la disposición final de baterías.

Artículo 8°.- Un Suscriptor no podrá estar amparado simultáneamente, por el mismo suministro, en el presente decreto y el Decreto N° 173/010 de 1° de junio de 2010.

Artículo 9°.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y el Ministerio de Industria, Energía y Minería realizarán una evaluación del impacto de la instalación de baterías en el sistema eléctrico, incluida la pertinencia de la creación de una nueva categoría tarifaria, cuando se encuentren instalados 10 MW de potencia instalada o se cumplan tres años de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; OLGA OTEGUI; JORGE RUCKS.

12

Decreto 28/020

Modifícase el art. 7 del Decreto 118/017 de 2 de mayo de 2017, en la redacción dada por el Decreto 265/019 de 9 de setiembre de 2019.
(390*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: I) que el Decreto mencionado extendió los plazos de los programas de beneficios comerciales de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas para empresas y establecimientos industriales;

II) que al modificarse el artículo 7 del Decreto N° 118/017 de 2 de mayo de 2017, en el párrafo segundo se estableció que los plazos mencionados no serían aplicables a las empresas comprendidas en el artículo 8;

III) que dicha redacción excluyó de beneficios a empresas amparadas en el Decreto N° 361/015 de 29 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO: que reexaminada la situación se entiende conveniente modificar el artículo 1 del Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019, y permitir la extensión de beneficios comerciales a las empresas comprendidas en el Decreto N° 361/015 de 29 de diciembre de 2015;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7 del Decreto N° 118/017 de 2 de mayo de 2017, en la redacción dada por el Decreto N° 265/019 de 9 de setiembre de 2019, por el siguiente:

“Artículo 7°.- El plazo máximo de usufructo del beneficio será de doce meses, que podrá ser prorrogado si se cumple con las condiciones que establezca el MIEM. En ningún caso el plazo global de usufructo del beneficio será superior a treinta meses.

En ningún caso el usufructo de beneficios para empresas y establecimientos industriales podrá exceder del 29 de febrero 2020”.

Artículo 2º.- El artículo 1 de este Decreto regirá desde el 9 de setiembre de 2019.

Artículo 3º.- Comuníquese y publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; OLGA OTEGUI.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS
PÚBLICAS
13
Decreto 25/020**

Autorízase el reintegro al MTOP de la suma que se determina, en el marco del Fideicomiso de Administración creado en cumplimiento del Decreto 347/006 de 28 de setiembre de 2006.

(387*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con el Fideicomiso de Administración creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006.

RESULTANDO: I) Que por Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, se encomendó a la Corporación Nacional para el Desarrollo y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a constituir un fideicomiso de administración, a través del cual se implementara una política dirigida al sector del transporte colectivo de pasajeros, con el objetivo de lograr un abatimiento del precio de dicho servicio público al usuario.

II) Que por el artículo 276 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, se autorizó a la Corporación Nacional para el Desarrollo a administrar el fideicomiso creado por el Decreto referido anteriormente a través de la Sociedad CONAFIN-AFISA, autorizando asimismo a la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland, a transferir directamente al mismo, los fondos provenientes de la recaudación adicional del precio del gas oil, financiando así el citado fideicomiso.

III) Que la Sociedad CONAFIN-AFISA en su calidad de administradora del fideicomiso, dio cuenta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la situación creada en el fondo respectivo, en relación a la dificultad para dar cumplimiento a sus obligaciones correspondientes al mes de abril de 2016, atento a episodios climáticos que habían perjudicado al país, repercutiendo en la baja del consumo de gas oil, sumado a un comportamiento descendente en la venta del mismo.

IV) Que por Decreto N° 169/016 de fecha 6 de junio de 2016, se autorizó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en forma excepcional, a transferir a la Sociedad CONAFIN-AFISA, hasta la suma de \$ 150.000.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta millones), a efectos de dar continuidad a la política respecto al transporte colectivo de pasajeros.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 24 de mayo de 2016, en el marco del referido Decreto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas transfirió al referido Fideicomiso de Administración, administrado por la Sociedad CONAFIN-AFISA, una única suma de \$ 36.542.402 (pesos uruguayos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos).

II) Que actualmente, y atento a la disponibilidad existente en dicho fideicomiso, corresponde el reintegro de los fondos referidos en el numeral anterior.

ATENTO: a lo establecido por el Decreto N° 347/006 de fecha 28

de setiembre de 2006, Decreto N° 169/016 de fecha 6 de junio de 2016 y artículo 276 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 36.542.402 (pesos uruguayos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dos), en el marco del Fideicomiso de Administración, creado en cumplimiento del Decreto N° 347/006 de fecha 28 de setiembre de 2006, en la forma y condiciones que la Fiduciaria del mismo establezca, a efectos de no afectar el cumplimiento de obligaciones.-

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI; DANILO ASTORI.

14

Resolución 24/020

Apruébase la Resolución 644/4.001 del Directorio de la ANP de fecha 25 de setiembre de 2019, por la que se inhabilita a la firma BILTECOR S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque", en la categoría "Asistencia", en el Puerto de Montevideo.

(398*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la firma BILTECOR S.A., como empresa operadora de servicios portuarios y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: I) Que la firma BILTECOR S.A., fue habilitada para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Asistencia", en el Puerto de Montevideo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 337/998 de fecha 6 de mayo de 1998.

II) Que la mencionada empresa, se encuentra actualmente suspendida por incumplir con los requisitos relativos a la garantía, establecidos en el artículo 8º del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

III) Que la Administración Nacional de Puertos, a través de la Resolución de su Directorio N° 644/4.001 de fecha 25 de setiembre de 2019, procedió a inhabilitar a la empresa BILTECOR S.A., supeditado ello a la aprobación del Poder Ejecutivo.

IV) Que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indican que no existen obstáculos de índole jurídico para la inhabilitación promovida, por lo que procede dictar resolución aprobando lo actuado por el citado Servicio Descentralizado.

CONSIDERANDO: los informes precedentes.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y por el Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 413/992 de fecha 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 644/4.001 de fecha 25 de setiembre de 2019, por

la cual se inhabilita a la firma BILTECOR S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Asistencia", en el Puerto de Montevideo, y por consiguiente su correspondiente anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
15

Decreto 29/020

Fijase la tasa de la Unidad Básica de Contribución prevista por el art. 3º de la Ley 15.852 de 24 de diciembre de 1986 y modificativas.

(391 *R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de Enero de 2020

VISTO: lo establecido por los artículos 129 y 130 de la Ley N° 19.678 de 26 de octubre de 2018 y el Decreto N° 210/019 de 8 de julio de 2019;

RESULTANDO: I) que el artículo 130 de la Ley N° 19.678 de 26 de octubre de 2018 excluyó de la contribución patronal rural conglobada, el aporte al Banco de Seguros del Estado por seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

II) que por el artículo 1º del Decreto N° 210/019 de 8 de julio de 2019 se postergó la entrada en vigencia del artículo 129 de la referida Ley al 1º de enero de 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde efectuar los ajustes reglamentarios que acompañen la reforma legislativa dispuesta.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 168 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- A partir del 1º de enero de 2020, fijase la tasa de la Unidad Básica de Contribución prevista por el artículo 3º de la Ley N° 15.852 de 24 de diciembre de 1986 y modificativas, en 1,004 ‰ (uno coma cero cero cuatro por mil).

Redúcese en 33% (treinta y tres por ciento) el aporte mínimo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 15.852 de 24 de diciembre de 1986, y sus modificativas, desde el 1º de enero de 2020.

Artículo 2º.- Deróganse el literal b) del artículo 4º del Decreto N° 61/987 de 29 de enero de 1987, y el Decreto N° 623/988 de 5 de octubre de 1988.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; NELSON LOUSTAUNAU; PABLO FERRERI; ENZO BENECH.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA**

16

Resolución 49/020

Promúlgase el Decreto Departamental 44/019, que incluye "edificios con destino a jubilados del BPS" dentro de las exclusiones del art. 8.1.1 literal c de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.

(410 *R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 044/2019

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:**

Artículo 1º. Incluir dentro de las exclusiones del artículo 8.1.1 literal c de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia el siguiente: "edificios con destino a jubilados del BPS".

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Firma Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. N° 01/2019/4019

RESOLUCION N° 49/020.-

Colonia, 22 de enero de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúcese recibo.

II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Arquitectura y al Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial.

III) Diligenciado, archívese.

Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.



IMPO multimedia

impo.com.uy/multimedia

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336

✉ comercial@impo.com.uy

IMPO

17
Resolución 50/020

Promúlgase el Decreto Departamental 42/019, que incluye al padrón 23.441 de Colonia en la zona urbana U2 de la localidad catastral de Tarariras.
(411*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 042/2019

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETA:**

Artículo 1º. INCLUIR al padrón N° 23.441 de Colonia en la zona urbana U2 de la localidad catastral de Tarariras.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.
Firma: Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.-

Exp. N° 01/2019/2845
RESOLUCION N° 50/020.-

Colonia, 22 de enero de 2020.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

- I) Cúmplase, insértese y acúcese recibo.
 - II) Siga a sus efectos a la Dirección de Relaciones Públicas y Prensa y al Departamento de Planificación, Ordenamiento y Territorial.
 - III) Diligenciado, archívese.
- Firma: Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretario General, Guillermo Rodríguez.



Base de datos institucional

Una herramienta informática de gestión y administración documental para almacenar y consultar los actos administrativos de su institución, de manera rápida y simple, mediante una interfaz amigable.



impo.com.uy/base-datos-institucional

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy

ÍNDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE ENERO DE 2020

Diarios del 30.351 al 30.370

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

- | | |
|--|---|
| <p>3 - Fe de Erratas. Correspondiente al Decreto 378/019 del Ministerio de Industria, Energía y Minería, publicado el 17 de diciembre de 2019.</p> <p>3 - Decreto 400/019. (Consejo de Ministros). Modifícase el Decreto 235/019 de 12 de agosto de 2019, que aprobó el contrato de comodato a celebrarse entre el Ministerio del Interior y el MVOTMA.</p> <p>3 - Resolución 719/019. (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia a destinar asignaciones, originalmente destinadas al Plan Ibirapitá, hacia el Plan Ceibal, siempre que ello no comprometa los objetivos correspondientes al Plan Ibirapitá.</p> <p>3 - Resolución S/n. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los códigos que se determinan.</p> <p>3 - Resolución S/n. (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los códigos que se determinan.</p> <p>3 - Resolución N° 1/2020. (Dirección General Impositiva - DGI). Establécese la nómina vigente, a partir del 1° de enero de 2020, de países, jurisdicciones y regímenes especiales de baja o nula tributación.</p> <p>3 - Resolución 4.425/019. (Dirección General Impositiva - DGI). Modifícase en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1° de la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 305/979, los que se determinan.</p> <p>3 - Decreto 401/019. (Ministerio de Relaciones Exteriores). Regláméntase la Ley 19.771 de 12 de julio de 2019, por la que se regula el otorgamiento y uso de viáticos a los funcionarios públicos que deban cumplir sus servicios fuera de su lugar habitual de trabajo, sea que se desarrollen en el país o en el exterior.</p> <p>3 - Resolución 503/019. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Fíjanse las condiciones generales para la comercialización de los productos fitosanitarios a base de los ingredientes activos Clotianidina, Imidacloprid, Tiametoxam y Clorpirifos.</p> <p>3 - Resolución 504/019. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prohíbese la importación, registro y renovación de los productos fitosanitarios a base del ingrediente activo FENTIÓN.</p> <p>3 - Resolución 510/019. (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébase el Manual de Procedimiento para el registro y sistema de control de Organismos de Certificación de la Producción Integrada.</p> <p>3 - Decreto 398/019. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Regláméntase el art. 347 de la Ley 19.670 de 15 de octubre de 2018, en lo relativo a productos potencialmente peligrosos para la salud humana o medio ambiente, ingresados al país.</p> | <p>3 - Resolución 597/019. (Universidad Tecnológica - Utec). Presupuéstase a partir del 1° de diciembre de 2019, al funcionario Tec. Félix Maza Espalter, en el Escalafón ES (Personal Especializado), Grado 5 (Analista Especializado III).</p> <p>3 - Acta Ordinaria 560. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 560ª Sesión Ordinaria.</p> <p>3 - Resolución 4.739/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Rossana Silva Santos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.</p> <p>3 - Resolución 4.892/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Español, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por la Sra. Natalia Catherine Reyes Borche.</p> <p>3 - Resolución 4.925/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ricardo Andrés Alderete Di Petta como Oficial IV Chofer, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".</p> <p>3 - Resolución 5.118/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Anahid Ohanian Hagopian como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.</p> <p>3 - Resolución 5.119/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Antognazza Sosa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.</p> <p>3 - Resolución 5.122/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Patricia Medina Giménez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.</p> <p>3 - Resolución 5.562/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología, un cargo de Técnico III Médico perteneciente al Hospital Maciel, ocupado por el funcionario Dr. Luis Mario Galli Capelli.</p> <p>3 - Resolución 5.585/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Bettina Sosa Barreto como Especialista VII Especializado, perteneciente al SAME.</p> <p>3 - Resolución 5.623/019. (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Centro Departamental de</p> |
|--|---|

- Paysandú, ocupado por el funcionario Sr. Daniel Alberto Perfecto Saboreo.
- 3 - **Resolución 5.880/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el alta de incentivo de Salud Mental, a la funcionaria Licenciada en Psicología, Sra. Karolina Arbelo Vázquez.
- 3 - **Resolución 6.006/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Convenio a suscribirse entre la Cooperativa Médica de Rivera IAMPP (COMERI) y ASSE, para prestar servicios en el Primer Nivel de Atención en las localidades de Tranqueras, Vichadero y Minas de Corrales.
- 3 - **Resolución 6.008/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Lic. María Virginia Michelena Chافتare en la función de Adjunta a la Dirección de la RAP de Durazno, y dispónese el cese de la mencionada profesional como Sub Directora del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí.
- 3 - **Resolución 6.043/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones a la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE, de la Sra. Graciela Mirian Semeria Pérez, Especialista V en Administración, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 3 - **Resolución 6.054/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 514/2019 para la "Colocación y mantenimiento de 2 cámaras para circuito de video vigilancia", con destino al Centro Nacional de Afiliaciones de ASSE.
- 3 - **Resolución 6.066/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto el llamado a Licitación Abreviada N° 520/2019 para la "Adquisición de Insumos de Odontología", con destino al Programa de Salud Bucal.
- 3 - **Resolución 6.232/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el cese de la Dra. Cristina Ethel Bazzi Rodríguez en la función de Asistente de la Dirección de Sistema de Información, y designase a la citada profesional en la función de Adjunta a la mencionada Dirección.
- 3 - **Decreto 5.050/019.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza N° 14/2019, relativa a la no aplicación del reajuste en la Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 2020, como así también mantener el ajuste de la UR al valor del 31/12/18.
- 7 - **Ley 19.845.** (Consejo de Ministros). Declárase de interés público la investigación sobre el cannabis y sus aplicaciones en todas las áreas del conocimiento.
- 7 - **Ley 19.853.** (Consejo de Ministros). Sustitúyese el inc. segundo del art. 24 de la Ley 19.210 de 29 de abril de 2014, en la redacción dada por el art. 10 de la Ley 19.732 de 28 de diciembre de 2018.
- 7 - **Ley 19.859.** (Consejo de Ministros). Declárase por vía interpretativa que el derecho a recibir atención integral de salud gratuita y vitalicia en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, previsto en la Ley 18.596 de 18 de setiembre de 2009, comprende a las personas a que refiere el art. 10 de dicha norma legal, a las personas beneficiarias de la Ley 18.033 de 13 de octubre de 2006, y a los hijos y nietos de todas ellas, sean biológicos o adoptivos.
- 7 - **Decreto 399/019.** (Consejo de Ministros). Reglaméntase el Título II de la Ley 19.820, de 18 de setiembre de 2019, que crea el régimen regulatorio de las sociedades por acciones simplificadas.
- 7 - **Ley 19.860.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase la entrada en vigencia de la Ley 19.771 de 12 de julio de 2019, hasta el 1° de enero de 2021.
- 7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (INDUAL S.A.) e importador (MAGALI ANDRADA).
- 7 - **Ley 19.844.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Extiéndese la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por Ley 13.921 de 26 de noviembre de 1970, a los casinos que funcionan a bordo de los cruceros oceánicos atracados en aguas territoriales uruguayas que lleguen a puertos nacionales.
- 7 - **Ley 19.856.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase con el nombre "Joaquín Artigas" el Liceo N° 6 del departamento de Maldonado.
- 7 - **Ley 19.857.** (Ministerio de Educación y Cultura). Extiéndese el plazo establecido en los artículos 14, 15, 17, 18 y 40 de la Ley 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por la Ley 17.616, de 10 de enero de 2003, a setenta años.
- 7 - **Ley 19.858.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el art. 29 de la Ley 9.739, de 17 de diciembre de 1937, en la redacción dada por el art. 10 de la Ley 17.616 de 10 de enero de 2003, sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- 7 - **Ley 19.854.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Díctanse normas para la reserva de la identidad de testigos y denunciantes durante las inspecciones realizadas por la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.
- 7 - **Ley 19.861.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Modifícase el art. 3° de la Ley 19.772 de 17 de julio de 2019.
- 7 - **Resolución 1.113/019.** (Intendencia de Colonia). Promúlgase el Decreto Departamental 041/019, que autoriza a la Intendencia de Colonia a aceptar en comodato por el período de veinte años el predio que se especifica propiedad de AFE, para destinarlo al proyecto del nuevo acceso al barrio "El General".
- 7 - **Resolución 9.920/019.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4.017/019, que establece un plazo excepcional para regularizar las obras ejecutadas sin permiso de construcción que se especifican, en el departamento de Maldonado.
- 7 - **Resolución 9.921/019.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4.015/019, que modifica el Decreto Departamental 3.718/997.
- 7 - **Notificación 739/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 740/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas

- matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 741/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 742/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 7 - **Notificación 743/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 744/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 7 - **Notificación 745/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 746/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 747/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 748/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Notificación 749/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 7 - **Resolución 416/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 8 - **Ley 19.847.** (Consejo de Ministros). Decláranse de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública mediante productos de calidad controlada y accesibles, en base a cannabis o cannabinoides, así como el asesoramiento médico e información sobre beneficios y riesgos de su uso.
- 8 - **Ley 19.848.** (Consejo de Ministros). Declárase de interés nacional la promoción, difusión, estímulo y desarrollo de la Economía Social y Solidaria, en cualquiera de sus expresiones.
- 8 - **Resolución 525/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébanse las modificaciones realizadas a los formularios 13/A/B/C/E/F y G para el RUO individualizado como ANEXO 2 y a sus respectivos instructivos individualizados como ANEXO 1 y 3, y elimínase el formulario 134/D.
- 8 - **Ley 19.852.** (Ministerio de Educación y Cultura). Créase el Instituto Nacional de Acreditación y Evaluación de la Educación Terciaria (INAEEET).
- 8 - **Ley 19.855.** (Ministerio de Salud Pública). Créase un marco regulatorio para el consumo problemático de bebidas alcohólicas.
- 8 - **Ley 19.846.** (Ministerio de Desarrollo Social). Dése cumplimiento a las obligaciones emergentes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en relación a la igualdad y no discriminación entre mujeres y varones, comprendiendo la igualdad formal, sustantiva y de reconocimiento.
- 8 - **Resolución 4.741/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Juana María Alvarado Giménez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Carmelo.
- 8 - **Resolución 4.751/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Oberlin Longinotti como Oficial II Oficio, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 8 - **Resolución 4.988/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Marianela Yanett Olivera Soria como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 8 - **Resolución 4.989/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Gabriela Cecilia Ramos Rodríguez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 8 - **Resolución 5.117/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Martín Horacio Larrea Talmon como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 8 - **Resolución 5.121/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Tania Roux Toriani como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.
- 8 - **Resolución 5.626/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Rocha, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, perteneciente a la RAP Metropolitana, ocupado por el Sr. Víctor Sebastián Trillo Méndez.
- 8 - **Resolución 5.655/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 14 de noviembre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "AUXILIAR DE ENFERMERÍA

- para cumplir funciones en Dispositivos Alternativos de Salud Mental (Casa de Medio Camino y Residencias con Apoyo).
- 8 - **Resolución 5.775/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariela Luján Alcaire Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Colonia.
- 8 - **Resolución 5.776/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Jorge Damián Guarnieri Correa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Pasos de los Toros.
- 8 - **Resolución 5.780/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Milton Emiliano Fajardo Delgado como Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de San José.
- 8 - **Resolución 5.781/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alexa Regina Leivas Leivas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 8 - **Resolución 5.782/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Betina Aires Fuentes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al SAME.
- 8 - **Resolución 5.785/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ana Isabel Pelletti Mernies como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.
- 8 - **Resolución 5.813/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase a cumplir funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Hospital Vilardebó, de la funcionaria Dra. Filomena Carucci.
- 8 - **Resolución 9.973/019.** (Intendencia de Maldonado). Ajústanse los valores de los tributos inmobiliarios de los inmuebles urbanos del departamento, que se emitan para el ejercicio 2020 y los costos mínimos de los servicios que se brindan.
- 8 - **Resolución 9.974/019.** (Intendencia de Maldonado). Dispónese el cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria Rural para el departamento de Maldonado, correspondiente al ejercicio 2020.
- 8 - **Resolución 10.011/019.** (Intendencia de Maldonado). Dispónese la viabilidad solicitada, condicionada a que se adapte el proyecto a lo establecido en el nral. 2 del art. 236°) "Parámetros Opcionales para Complejos Residenciales", del Decreto Departamental 3.718/997 (TONE).
- 8 - **Resolución S/n.** (Intendencia de Salto). Establécense aspectos relevantes con respecto al arrendamiento por utilización de la Explanada del Puerto de Salto.
- 8 - **Resolución 2.493/019.** (Intendencia de San José). Establécense la puesta de manifiesto del Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Ecilda Paullier y su Área de Influencia.
- 8 - **Índice Mensual de Documentos. (IM.P.O).** Índice de documentos publicados en el mes de DICIEMBRE de 2019.
- 9 - **Resolución 744/019.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y designase Ministro interino.
- 9 - **Resolución 750/019.** (Presidencia de la República). Modifícase la Resolución 682/019 de 2 de diciembre de 2019, por la que se concedió licencia ordinaria al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- 9 - **Resolución 751/019.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria a la Ministra de Turismo, y designase Ministro interino.
- 9 - **Resolución 752/019.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro del Interior, y designase Ministro interino.
- 9 - **Instituto Nacional de Estadística.** Índice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2019 e Índice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019.
- 9 - **Ley 19.851.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébanse las modificaciones al Convenio Constitutivo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), el cual fuera originalmente aprobado por Decreto-Ley 14.368, de 6 de mayo de 1975.
- 9 - **Decreto 402/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyense los arts. 1º y 3º del Decreto 155/016 de 30 de mayo de 2016.
- 9 - **Decreto 403/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 3º del Decreto 156/016 de 30 de mayo de 2016.
- 9 - **Decreto 404/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense los valores de la Unidad Reajutable (U.R.), de la Unidad Reajutable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2019; y el coeficiente para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes de DICIEMBRE de 2019.
- 9 - **Decreto 405/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese la incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Directiva Nº 78/19 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, "ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO".
- 9 - **Decreto 407/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Otórgase un crédito fiscal a las empresas regidas por el derecho privado por sus gastos en actividades de Investigación y Desarrollo (I + D), siempre que los mismos se encuentren debidamente certificados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).
- 9 - **Decreto 408/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los Decretos 274/008 de 9 de junio de 2008, 150/007 de 26 de abril de 2007, y 30/015 de 16 de enero de 2015.
- 9 - **Ley 19.850.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Apruébase la Enmienda al Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional en materia Civil, Comercial, Laboral y Administrativa entre los Estados Partes del MERCOSUR, firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 5 de julio de 2002.
- 9 - **Resolución 745/019.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la

- funcionaria del Servicio Exterior, Secretario de Primera Alison Solange Graña Coronel, en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York.
- 9 - **Decreto 409/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la firma CONECTA S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de enero de 2020, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país, con excepción de Montevideo, en el norte del país, y propano redes.
- 9 - **Decreto 410/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a partir del 1° de enero de 2020, para el servicio de distribución de gas natural en Montevideo.
- 9 - **Resolución 746/019.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas el yacimiento de limo ubicado en la 2ª Sección Catastral del departamento de Canelones.
- 9 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Déjase sin efecto la Resolución del MTOP de fecha 10 de mayo de 2019, y autorízase, a partir del 10 de enero de 2020, la inspección y posterior circulación de la composición formada por un tractor de tres ejes y un semirremolque de triple eje homogéneo con un peso bruto total de 48t.
- 9 - **Ley 19.849.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Apruébase el proyecto de ley relativo al Convenio Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190), adoptado en la 108ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en la ciudad de Ginebra en el año 2019.
- 9 - **Decreto 411/019.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Modifícase el Decreto 397/009 de 24 de agosto de 2009.
- 9 - **Resolución 748/019.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Anúlase el acto administrativo R/D N° 265/2017 de 2 de marzo de 2017 dictado por el Directorio de OSE.
- 9 - **Resolución 10.053/019.** (Intendencia de Maldonado). Actualízase los valores correspondientes a la Tasa Bromatológica, según lo establecido en el Decreto Departamental 3.947 de fecha 12 de julio de 2016.
- 10 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Modifícase el Anexo I de la Resolución del MTOP de fecha 30 de diciembre de 2019.
- 10 - **Resolución 747/019.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Homológase el convenio colectivo celebrado entre Banco Santander Uruguay S.A. y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay (AEBU) conteniendo el estatuto de la "CAJA DE AUXILIO DE EMPLEADOS DEL BANCO SANTANDER URUGUAY S.A. (CAEBAS)".
- 10 - **Resolución 4.919/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ángela María Aguirre Broin como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Vilardebó.
- 10 - **Resolución 4.920/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Zulma Adriana Villanueva Guerrero como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.
- 10 - **Resolución 4.921/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Gerardo Reja Naya como Administrativo II Administrativo, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 10 - **Resolución 4.929/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Miguel Brandi Mesa como Sub Jefe Sección Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 10 - **Resolución 5.056/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Exclúyase al funcionario Sr. César Valiero de la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.
- 10 - **Resolución 5.120/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Eugenia Peyrot Navarro como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.
- 10 - **Resolución 5.124/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Natalia Texidor Frugoni como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Colonia.
- 10 - **Resolución 5.198/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Laura Daveri Perdomo como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 10 - **Resolución 5.318/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Esther Almada Vargas como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Durazno.
- 10 - **Resolución 5.324/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alexandra Paola Dutra Mena como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.
- 10 - **Resolución 5.326/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Teresita Díaz Falco como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Maldonado.
- 10 - **Resolución 5.625/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, ocupado por el funcionario Sr. Humberto Gómez Almeida.
- 10 - **Resolución 5.722/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Echeverriarza Espínola como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.723/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Miriam Antonia Pignatta Correa como Técnico II Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.724/019.** (Administración de los Servicios de

- Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Martha Cristina Cheloni Sagardoy como Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.725/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Mercedes Maerro Córdoba como Técnico IV Licenciada en Registros Médicos, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.729/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Graciela Margarita Luzardo González como Técnico I Enfermera Universitaria, perteneciente al Hospital Maciel.
- 10 - **Resolución 5.733/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Elizabeth Maneiro Celalla como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 10 - **Resolución 5.734/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Rosauro Pérez Medina como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 10 - **Resolución 5.774/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución 6704/18 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la incorporación de la Sra. Ana Lía Maiuri Pazo al Hospital Maciel.
- 10 - **Resolución 5.777/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Anna Lissia De León Medina como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Centro Hospitalario Maldonado - San Carlos.
- 10 - **Resolución 5.792/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 5613/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Lucía Capdeville Ríus.
- 10 - **Resolución 5.823/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Inclúyese al Dr. Rafael Rodríguez como Abogado Asesor de la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.859/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 4515/2019 de la Gerencia General de ASSE, relativa a la inclusión en la Escala Salarial de ASSE, del funcionario Sr. Germán Prado.
- 10 - **Resolución 5.891/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Federico Baz.
- 10 - **Resolución 5.903/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Amalia Maciello Casals como Técnico IV Licenciada en Administración, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 10 - **Resolución 5.904/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Claudia Brun Bomio como Anestésista, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 10 - **Resolución 5.912/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Canelones, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad de Atención de Urgencia Prehospitalaria y Traslado, ocupado por la Dra. Andrea Pregliasco Espindola.
- 10 - **Resolución 5.913/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Silvana Bornia como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.914/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María del Carmen Casarez Milessi como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.916/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Andrea Enilda Ferreira González como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.
- 10 - **Resolución 5.917/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Alejandro Martín Fernández Morales como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.
- 10 - **Resolución 5.920/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Pablo Daniel Álvarez Quiben como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 10 - **Resolución 5.972/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Contrátase a partir del 9 de diciembre de 2019, en la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, al Dr. Alejandro Azziz Cabrera, en el cargo de Jefe de Médicos Residentes de Traumatología y Ortopedia, a fin de desempeñar funciones en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.
- 10 - **Resolución 6.215/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Dispónese el pase al Hospital Español de la Dra. Marianna Carbón Guzmán, Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, y cumpliendo funciones en el Hospital Maciel.
- 10 - **Resolución 6.220/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Alejandro Fischel, Director del Centro Departamental de Cerro Largo, a usufructuar su licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada de la Dirección y como Ordenadora de Gastos la Sub Directora, Licenciada Patricia Acuña.
- 10 - **Resolución 6.229/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Rectifícase la Resolución 5676/2019 dictada por el Director Administrativo de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, relativa a la modificación de la Resolución 5354/18, por la que se amplió la Licitación Abreviada N° 32/2015 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento Sanitario para Dependencias de ASSE".
- 10 - **Resolución 6.429/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Comodato entre la Intendencia de Canelones y ASSE, respecto al inmueble padrón N° 17 (p) de la Localidad Catastral Toledo Chico.

- 10 - **Resolución 9.971/019.** (Intendencia de Maldonado). Promúlgase el Decreto Departamental 4.016/019, que modifica el art. 289° del Decreto Departamental 3.718/997.
- 13 - **Decreto 412/019.** (Ministerio de Defensa Nacional). Regláméntase la Ley 19.677 de 26 de octubre de 2018, que autoriza a las Fuerzas Armadas la realización de tareas de vigilancia y apoyo a organismos con jurisdicción y competencia en zona fronteriza.
- 13 - **Decreto 406/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícase la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común.
- 13 - **Resolución 753/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 23 de agosto de 2019, que declaró la caducidad del título minero Permiso de Prospección, otorgado a Miriam Teresita Mastroianni Fuentes por Resolución Ministerial de fecha 23 de mayo de 2018.
- 13 - **Resolución 754/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 18 de octubre de 2019, que amplía el área del título minero Concesión para Explotar sobre un yacimiento de tosca ubicado en la 2ª Sección Catastral del departamento de Durazno y cedido a la Sociedad de Hecho PEREIRA MICOUD, MARÍA CRISTINA y GARCÍA PEREIRA, RODRIGO.
- 13 - **Resolución 755/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración por vencimiento del plazo de validez del mismo, otorgado a favor de EROMAR S.A., para el estudio de un yacimiento de caliza ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.
- 13 - **Resolución 756/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección por vencimiento del plazo de validez del mismo, otorgado a favor de EROMAR S.A., sobre un yacimiento de esquistos aluminíferos ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.
- 13 - **Resolución 757/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Concesión para Explotar por renuncia del titular el 27 de junio de 2019, otorgado a LE STAGE S.A. sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzo ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
- 13 - **Resolución 758/019.** (Ministerio de Educación y Cultura). Fíjense los honorarios profesionales a cobrar por la Interventora de la Asociación Civil "Instituto de las Religiosas Hijas de San José", Esc. María Antonella Introini Luján.
- 13 - **Resolución 759/019.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el cese de la Intervención de la Asociación Civil "Club Deportivo Oriental", con sede en el departamento de Montevideo.
- 13 - **Notificación 750/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 13 - **Notificación 751/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 13 - **Notificación 752/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suclave.
- 13 - **Notificación 753/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 13 - **Notificación 754/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 13 - **Notificación 755/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suclave.
- 13 - **Notificación 756/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suclave.
- 13 - **Notificación 757/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 13 - **Resolución 417/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 418/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 419/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 420/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 421/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 422/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 423/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

- 13 - **Resolución 424/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 13 - **Resolución 425/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 14 - **Resolución 532/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébase el valor en pesos uruguayos de las tarifas para todos los servicios prestados por la Dirección General de Servicios Agrícolas, a regir por el período 15 de enero de 2020 - 30 de junio de 2020.
- 14 - **Resolución 533/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Dispónese que el ingreso al país de FRUTO NATURAL DE ANANÁ (Ananas comosus), código de producto ANHCO10801043, procedente de COLOMBIA, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.
- 14 - **Resolución 534/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Dispónese que el ingreso al país de POLEN DE MANZANO (Malus domestica = Malus pumila), código de producto MABSD22201014, procedente de CHILE, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.
- 14 - **Resolución 535/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Dispónese que el ingreso al país de PLANTAS DE TOMATE (Solanun lycopersicum), código de producto LYPES21001014, procedente de ARGENTINA, cualquiera sea su régimen aduanero aplicable (importación, admisión temporaria, tránsito a Zona Franca o a Depósitos Fiscales), deberá cumplir con los requisitos que se determinan.
- 14 - **Resolución 536/019.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Apruébanse los requisitos técnicos para el Registro de Fertilizantes Orgánicos, para el Registro de Fertilizantes Órgano-Mineral y los Formularios que se determinan.
- 14 - **Decreto 5.052/019.** (Intendencia de Rivera). Promúlgase la Ordenanza Nº 15/19, que designa cinco calles pertenecientes al Barrio 33 Orientales con los nombres que se determinan.
- 15 - **Ley 19.842.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase el proyecto de ley en el que se incorpora a la República Oriental del Uruguay al Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (AIIB).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RICHI S.A.) e importador (JAVIER LAGO CÓRDOBA).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase la Resolución Ministerial de fecha 28 de noviembre de 2019.
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 100% de acuerdo a lo establecido en el art. 10 del Decreto 473/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (MONDELEZ ARGENTINA S.A.) e importador (MONDELEZ URUGUAY S.A.).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor (MOLINO CAÑUELAS SACIFIA), exportador (MOLINOS FLORENCIA S.A.U.) e importador (MOLINO CAÑUELAS URUGUAY S.A.).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (RBC SITEL S.R.L.) e importador (JAVIER LAGO CÓRDOBA).
- 15 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ACRÓPOLIS CABLES S.A.) e importador (JAVIER LAGO CÓRDOBA).
- 16 - **Resolución 10/020.** (Dirección General de Servicios Agrícolas). Prorrógase por noventa días el plazo establecido en el numeral 6.1 de la Resolución DGSA 324/019 de 16 de setiembre de 2019.
- 16 - **Resolución 28/019.** (Comisión Administradora del Río Uruguay). Apruébase la nueva estructura del Digesto sobre el Uso y Aprovechamiento del Río Uruguay y el contenido de los Libros Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto y Séptimo; y apruébase la adecuación del Tema "Calidad de Aguas y Prevención de la Contaminación", que pasa a formar parte del Libro Cuarto del Digesto.
- 17 - **Resolución 3.817/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal del Centro Departamental de Canelones, el cargo de Técnico IV Licenciado en Laboratorio, perteneciente a la RAP de Canelones, ocupado por la Sra. Lorena Paola Viña Castelli.
- 17 - **Resolución 4.428/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Levántase el efecto suspensivo de los recursos interpuestos por el Sr. Diego Presno, en calidad de representante de ZUPRE LTDA. (LABORATORIES ANIOS), contra el Pliego Particular de Condiciones de la Licitación Pública Nº 1/2019 "Detergente Multienzimático de baja espuma para lavado manual y/o automático de material médico quirúrgico para las Unidades Ejecutoras de ASSE", y las modificaciones al objeto del llamado introducidas con fecha 8 de febrero de 2019.
- 17 - **Resolución 5.325/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Elbio Antonio Riglos Soto como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Soriano.
- 17 - **Resolución 5.367/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana Beatriz Azpiroz Eichmann como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 17 - **Resolución 5.368/019.** (Administración de los Servicios de

- Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carla Jimena Lanusse Camera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 17 - **Resolución 5.369/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marianella Flores Techera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.
- 17 - **Resolución 5.392/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Magalí Carmen Escandell Sosa como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.
- 17 - **Resolución 5.393/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nelly Andrea Acosta Pereyra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.
- 17 - **Resolución 6.030/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el cambio de destino de los créditos correspondientes a la afectación 1880 por la suma que se determina, con destino a la adquisición de un tomógrafo para el Centro Departamental de Flores.
- 17 - **Resolución 6.076/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Beatriz Bombaci Priori como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP Metropolitana.
- 17 - **Resolución 6.185/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión de la funcionaria Sra. Gladys Yolanda Franco de León en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.
- 17 - **Resolución 6.186/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la inclusión del funcionario Sr. Washington Ramón Siles Jorge en la Estructura Salarial correspondiente a los Auxiliares de Enfermería y Auxiliares de Servicio de los CTI de ASSE.
- 17 - **Resolución 6.241/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución 4107/2017 de fecha 6 de setiembre de 2017, por la que se creó la Unidad para el Fortalecimiento de la Gestión de ASSE dependiente de la Gerencia Administrativa.
- 17 - **Resolución 6.242/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 4803/2018, por la que se aprobó el proyecto de Fortalecimiento, profesionalización y reestructura de la Gerencia General, suprimiendo de dicha estructura la Unidad de Asesoramiento a la Gestión.
- 17 - **Resolución 6.243/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase parcialmente la Resolución 1151/2019, relativa a la creación de la Unidad de Análisis de la Información y Desarrollo de Proyectos.
- 17 - **Resolución 6.244/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Suprímese la función de Asistente al Área de Tecnología Médica, y créase la función de Asistente Técnico de la División de Tecnología Médica.
- 17 - **Resolución 6.283/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorporánse a los padrones presupuestales de las Unidades Ejecutoras de ASSE, a los funcionarios contratados al amparo del art. 256 de la Ley 18.834, en los cargos que se determinan.
- 17 - **Resolución 6.388/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Ing. Estefanía Dopico De Cunto, Técnico III Ingeniero, en la función de Asistente Técnico de la División de Tecnología Médica.
- 17 - **Resolución 6.476/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase al Dr. Alarico Rodríguez a usufructuar licencia reglamentaria por el período que se determina, quedando como Encargada interina de la Gerencia General de ASSE y como Ordenadora del Gasto la Dra. Gabriela Medina.
- 17 - **Resolución 6.487/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Licenciada en Enfermería Janette María Castro García, de la Sub Dirección del Centro Departamental de Paysandú.
- 17 - **Resolución 6.488/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase a la Dra. María Alejandra Pricoli Pasechnik, de la Sub Dirección del Centro Departamental de Río Negro, y dispónese el cese de la citada profesional en la función de Adjunta del mencionado Centro.
- 17 - **Resolución 958/019.** (Fiscalía General de la Nación). Autorízase la transformación de dos cargos vacantes de Fiscal Letrado Adjunto en cuatro cargos de Asesor I - Abogacía, Escalafón PC, Grado V.
- 20 - **Ley 19.863.** (Consejo de Ministros). Créase en el ámbito del Banco de Previsión Social, un fondo de asistencia para créditos laborales de los trabajadores de las empresas Citrícola Salteña S.A. y Nolir S.A.
- 20 - **Resolución 760/019.** (Consejo de Ministros). Declárase el estado de emergencia nacional en materia de violencia basada en género.
- 20 - **Decreto 413/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Actualízase el valor del timbre de Registro de Testamentos y Legalizaciones creado por art. 21 de la Ley 17.707 de 10 de noviembre de 2003, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2020.
- 20 - **Ley 19.862.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designase con el nombre "Enriqueta Compte y Riqué" al Jardín de Infantes N° 237, ubicado en Villa Nueva, Los Cerrillos, departamento de Canelones.
- 20 - **Resolución 6.464/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la funcionaria Carolina Arman Bonanni a cumplir la función de Contador.
- 20 - **Resolución 6.466/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Designanse para integrar el Comité de Seguimiento del Plan Estratégico Uruguay País Pionero (INAU), como Referente Político a la Dra. Silvia Melgar y como Referente Técnico al Dr. Alfredo Ignacio Ascione.
- 20 - **Resolución 6.499/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Apruébase el Acuerdo entre ASSE y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con respecto al proyecto "Hospital de Colonia".
- 20 - **Notificación 758/020.** (Centro de Gestión de Movilidad).

- Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Sucive.
- 20 - **Notificación 759/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 760/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 761/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 762/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 763/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 764/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Notificación 765/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 20 - **Resolución 426/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 427/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 428/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 429/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 430/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 431/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 432/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 433/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 434/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 20 - **Resolución 435/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase al propietario del vehículo cuya matrícula se detalla, la multa dispuesta en base a la infracción constatada.
- 21 - **Resolución 5.319/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. José Enrique Rodríguez Tomasso como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 21 - **Resolución 5.391/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Marcel Javier Frederico Álvarez como Técnico IV Licenciado en Física Médica, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 21 - **Resolución 5.726/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Ayala como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 22 - **Decreto 15/020.** (Consejo de Ministros). Créase el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Textil y de la Vestimenta.
- 22 - **Decreto 16/020.** (Consejo de Ministros). Ajustanse, a partir del 1º de enero de 2020, las remuneraciones de los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 35 del Presupuesto Nacional, en un 8,79%.
- 22 - **Decreto 3/020.** (Ministerio del Interior). Transfórmase en Dirección General la actual Unidad Aérea de la Policía Nacional, la que dependerá directamente de la Dirección de la Policía Nacional.
- 22 - **Decreto 17/020.** (Ministerio del Interior). Reglaméntase la Ley 19.791 de 30 de agosto de 2019, en lo relativo a la expedición de un certificado, sin costo para la Institución que recibe la información, donde se acredite que la persona a ser contratada posee o no antecedentes judiciales de delitos contemplados en la citada Ley.
- 22 - **Decreto 4/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese que a partir del 1º de febrero de 2020, todas las entidades habilitadas a emitir certificados de origen, deberán emitir exclusivamente Certificados de Origen Digital de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 04/10 de 4 de marzo de 2010 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR, para las exportaciones a Argentina, que se amparen en los Acuerdos que se determinan.

- 22 - **Decreto 5/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 2º del Decreto 520/007 de 27 de diciembre de 2007, con la redacción dada por el art. 1º del Decreto 20/019 de 11 de enero de 2019.
- 22 - **Decreto 6/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Establécense las bases específicas, tasas e impuestos para los tabacos y cigarrillos a los efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno.
- 22 - **Decreto 7/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Modifícanse los Decretos 94/002 de 19 de marzo de 2002, 288/012 de 29 de agosto de 2012, y 203/014 de 22 de julio de 2014.
- 22 - **Decreto 8/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Sustitúyese el art. 23 del Decreto 263/015 de 28 de setiembre de 2015.
- 22 - **Decreto 9/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2020.
- 22 - **Decreto 2/020.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Fíjanse, a partir del 1º de enero de 2020, los nuevos coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
- 22 - **Decreto 12/020.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Incorpórase al Derecho Positivo Nacional la Resolución GMC 33/18 de 5 de setiembre de 2018, que deroga las Resoluciones GMC 56/93, 06/96, 46/96 y 20/97.
- 22 - **Decreto 13/020.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Determinábase que toda persona física o jurídica que realice aplicaciones de productos fitosanitarios en post cosecha, estructuras y bodegas, incluidas terminales portuarias y buques, deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP.
- 22 - **Decreto 11/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícase lo dispuesto por los arts. 3º y 5º del Decreto 59/998 de 4 de marzo de 1998, en las redacciones dadas por los Decretos 293/013 de 11 de setiembre de 2013 y 386/007 de 15 de octubre de 2007.
- 22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Modifícanse las Resoluciones Ministeriales de fechas 25 de octubre de 2019 y 6 de noviembre de 2019.
- 22 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (SERVIAM S.A.).
- 22 - **Decreto 18/020.** (Ministerio de Salud Pública). Apruébase el "Reglamento para el registro, producción, exportación, importación y comercialización de medicamentos de uso humano".
- 22 - **Decreto 19/020.** (Ministerio de Salud Pública). Incorpórase al art. 2.2.1. de la Sección 2 "Ingredientes Complementarios" del Capítulo 2 "Productos de uso Alimentario" del Reglamento Bromatológico Nacional, aprobado por Decreto 315/994 de 5 de julio de 1994. el ingrediente "proteína de semilla de cáñamo", cuyo empleo se permite en la elaboración de alimentos.
- 22 - **Decreto 269/020.** (Intendencia de Rivera). Dispónese un aumento en las retribuciones de los funcionarios de la Intendencia Departamental de Rivera para el primer semestre del ejercicio 2020, a partir de la fecha que se determina.
- 23 - **Decreto 10/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase el Manual Ambiental para la ejecución de Obras Viales, elaborado por la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP.
- 24 - **Resolución 1/020.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Defensa Nacional, y designábase Ministro interino.
- 24 - **Resolución 12/020.** (Presidencia de la República). Designábase Ministro interino de Turismo.
- 24 - **Resolución 13/020.** (Presidencia de la República). Concédese licencia ordinaria al Ministro de Economía y Finanzas, y designábase Ministro interino.
- 24 - **Resolución 14/020.** (Presidencia de la República). Modifícase la Resolución de Presidencia de la República 672/019 de 25 de noviembre de 2019, por la que se concedió licencia ordinaria al Ministro de Salud Pública.
- 24 - **Resolución 5/020.** (Ministerio de Defensa Nacional). Designábase Fiscal Militar de Feria y Subrogante.
- 24 - **Resolución 3/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación de los artistas no residentes "Abel Pintos", "Destino San Javier" y "Los del Suquia", los días 10 y 11 de enero de 2020, en la 29ª Edición del "Festival del Lago, Andresito le Canta al País", en el departamento de Flores.
- 24 - **Resolución 4/020.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Exonérase del IVA a las retribuciones personales generadas por la presentación del grupo musical "Crazy Horse", del 4 al 18 de enero de 2020 en el Enjoy Punta del Este Casino & Resort de la ciudad de Punta del Este.
- 24 - **Resolución 2/020.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Prorrógase el plazo de desempeño de funciones de la funcionaria del Servicio Exterior, Secretaria de Primera María Emilia Eyheralde Geymonat, en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en Nueva York.
- 24 - **Resolución 11/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a ANCAP, un nuevo período de inactividad por tres años, del título minero Concesión para Explotar que le fuera otorgado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de setiembre de 1997, respecto de un yacimiento de hierro, ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.
- 24 - **Resolución 761/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase la caducidad del título minero Permiso de Exploración por vencimiento del plazo de validez del mismo, otorgado a favor de VALLE DEL PUMA S.A., por Resolución de DINAMIGE de 26 de diciembre de 2016, para el estudio de un yacimiento de ágatas y amatistas, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
- 24 - **Resolución 762/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de piedra laja ubicado en la 2ª

- Sección Catastral del departamento de Lavalleja, otorgado por Resolución de 16 de setiembre de 1987 a GUIDO EUSEBIO BERETTA GIAMBELLI y otros, y cedido a favor de JESÚS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ por Resolución de 4 de mayo de 1994.
- 24 - **Resolución 763/019.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase por el plazo de 15 años a WAULERICO DA ROCHA MACHADO, el título minero Concesión para Explotar un yacimiento de tosca ubicado en la 1ª Sección Catastral del departamento de Colonia.
- 24 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (GRISSINO TORINESE S.A.) e importador (OSAN S.A.).
- 24 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (PLÁSTICOS BDS S.R.L.) e importador (ROEMMERS S.A.).
- 24 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (ENSINCRO S.R.L.) e importador (NUEVO SOL LTDA.).
- 24 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (ENVASES AUSTRAL S.A.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A.).
- 24 - **Resolución 8/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Autorízase el cambio de destino para la extracción de los materiales del yacimiento de granito descompuesto ubicado en el padrón 8363 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de los Sres. Javier y Gabriel Fillat.
- 24 - **Resolución 9/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia de Colonia, el tramo de la Ruta Nº 1, comprendido entre las progresivas 175km000 - 177km000, tramo de ingreso a la ciudad de Colonia.
- 24 - **Resolución 10/020.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Descalificase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción de la Intendencia de San José, el tramo de la antigua Ruta Nº 1, entre las progresivas 23km000 (próximo a Delta del Tigre) y 26km200 (mini rotonda existente al ingreso a Ciudad del Plata).
- 24 - **Resolución 6/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Designanse por vía de ascenso a las Dras. María Beatriz Protesoni Estévez y Matilde Pilar Mattos Curbelo, para ocupar cargos vacantes de Fiscal Letrado Departamental, en la Fiscalía General de la Nación.
- 24 - **Resolución 7/020.** (Ministerio de Educación y Cultura). Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Daniel Borrelli Uberti a su cargo de Vicepresidente del Directorio de la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP), a partir del 1º de febrero de 2020, y reintégrese el mencionado profesional a su cargo presupuestal en la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.
- 24 - **Circular 2.334.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la vigencia de los literales que se determinan de los arts. 300, 310 y 310.16 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), y establécense la información contable y de gestión que deberán presentar los gestores de portafolios.
- 24 - **Circular 2.335.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la vigencia de los literales d) a g) del art. 586.1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.
- 24 - **Acta Ordinaria 561.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 561ª Sesión Ordinaria.
- 24 - **Acta Ordinaria 562.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 562ª Sesión Ordinaria.
- 24 - **Acta Ordinaria 563.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 563ª Sesión Ordinaria.
- 24 - **Acta Ordinaria 564.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Considérase la 564ª Sesión Ordinaria.
- 24 - **Resolución 3.381/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase la contratación de la Sra. Tania Karen Falero Iguini, como suplente por vía de excepción (art. 27 del Reglamento de Suplentes aprobado por Resolución del Directorio de ASSE 794/2011), por el período que se determina, para cubrir al funcionario Sr. Gonzalo Muñoz Garat perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.
- 24 - **Resolución 3.482/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Daiana Macarena Olivera De Los Santos como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Tacuarembó.
- 24 - **Resolución 3.702/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Washington Alcides Vico Siciliano como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Colonia.
- 24 - **Resolución 3.710/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Laura Rosa Arbio como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.
- 24 - **Resolución 3.717/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Luján Espinosa Gerez como Especialista VI Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Florida.
- 24 - **Resolución 3.820/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Pedro Ángel Irigoín Costabile como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Lavalleja.
- 24 - **Resolución 4.368/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Lucas Alexander Carbajal Trasante

- como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 24 - **Resolución 4.388/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. José Matías Rijo Castro como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Maldonado.
- 24 - **Resolución 5.366/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lucía Michela Rivero Perna como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.
- 24 - **Resolución 2.717/019.** (Intendencia de Treinta y Tres). Promúlgase el Decreto Departamental 16/019, que refiere al Plan Local de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible de la ciudad de Treinta y Tres y su micro región.
- 27 - **Resolución 764/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense las tarifas máximas para el servicio de automóviles con taxímetro.
- 27 - **Resolución 765/019.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjense las tarifas máximas para el servicio de automóviles con taxímetro de todo el país.
- 27 - **Resolución 16/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión Definitiva, otorgado por Resolución de 19 de enero de 1978 al Sr. Jorge Diano Arambillete y autorizada su cesión a favor de CANTERAS Y CALERAS UNIDAS S.A. por Resolución de 27 de febrero de 2015 y su modificativa de 25 de junio de 2015, sobre un yacimiento de caliza ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.
- 27 - **Resolución 17/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a DAMCON LTDA. por Resolución de DINAMIGE de 23 de setiembre de 2019 y su modificativa de 10 de octubre de 2019, para el estudio de un yacimiento de balasto y tosca ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Canelones y en la Localidad Catastral Las Piedras.
- 27 - **Resolución 18/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Decláranse Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Concesión para Explotar, otorgado a favor de RIQUEN S.A. por Resolución Ministerial de 10 de agosto de 2009, respecto de un yacimiento de arena ubicado en la 4ª Sección Catastral del departamento de Soriano.
- 27 - **Resolución 19/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgado a URUGUAY ROYAL GEMS S.R.L., por Resolución Ministerial de 8 de febrero de 2019, sobre un yacimiento de ágatas, amatistas y cuarzo, ubicado en la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas.
- 27 - **Resolución 20/020.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase Servidumbre Minera de Ocupación, accesoria al título minero Concesión para Explotar, otorgado a NATURAL GREEN S.R.L., por Resolución Ministerial de 15 de octubre de 2019, sobre un yacimiento de tosca ubicado en la 7ª Sección Catastral del departamento de Maldonado.
- 27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase la delimitación del área on shore y off shore de acuerdo a la delimitación propuesta por ANCAP, que registrá para la instancia de Ronda Uruguay Abierta correspondiente a mayo 2020.
- 27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (GARCÍA Y QUINTANA LTDA.).
- 27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Redúcese el arancel fijado por el Decreto 643/006 de acuerdo al programa de desgravación, en un 100%, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (LA PAPELERA DEL PLATA S.A.) e importador (INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A.).
- 27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (KRISSAN S.A.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A.).
- 27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor (TOLOZA ROQUE MANUEL Y SACCO SARA SUSANA S.H.), exportador (MUNDO HELADO S.A.) e importador (ASANOVA S.A.).
- 27 - **Decreto 20/020.** (Ministerio de Salud Pública). Autorízase a las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva a incrementar, a partir del 1º de enero de 2020, el valor de las cuotas básicas de afiliaciones individuales no vitalicias y las cuotas básicas de convenios colectivos, sin el aporte al Fondo Nacional de Recursos.
- 27 - **Notificación 766/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 27 - **Notificación 767/019.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase al propietario del vehículo cuya matrícula se determina, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 27 - **Notificación 768/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a lo dispuesto en el art. 9 del Texto Ordenado del Suive.
- 27 - **Notificación 769/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 27 - **Notificación 770/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 27 - **Notificación 771/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Notifícase a los propietarios de los vehículos cuyas

- matrículas se determinan, que se constató la contravención a las normas vigentes de tránsito, por lo que correspondería la aplicación de una multa.
- 27 - **Resolución 436/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 27 - **Resolución 437/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 27 - **Resolución 438/020.** (Centro de Gestión de Movilidad). Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.
- 28 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CRISTACOL S.A.) e importador (SERVIAM S.A.).
- 28 - **Resolución 5.126/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fabiana Vázquez Di Trane como Técnico IV Nutricionista-Dietista, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.
- 28 - **Resolución 5.619/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales perteneciente al Hospital Regional de Salto, ocupado por la funcionaria Sra. Catherine Judith Aguerre Jaime.
- 28 - **Resolución 5.620/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Hospital Regional de Salto, ocupado por el funcionario Sr. Jorge Piedrabuena Flores.
- 28 - **Resolución 5.621/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Salto, un cargo de Técnico III Licenciado en Enfermería perteneciente al Hospital Regional de Salto, ocupado por la funcionaria Sra. Andrea Natalia Giménez Acosta.
- 28 - **Resolución 5.624/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Redistribúyese internamente al padrón presupuestal de la RAP de Paysandú, un cargo de Oficial IV Chofer perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, ocupado por el funcionario Sr. Irineo Ismael Ferrari Abalos.
- 28 - **Resolución 5.721/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el resultado final al que arribare, con fecha 22 de octubre de 2019, el Tribunal actuante en el proceso de selección de aspirantes para desempeñar la función de "Arquitecto para integrar el equipo de trabajo en el Departamento de Arquitectura de ASSE Región Norte".
- 28 - **Resolución 5.726/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María del Rosario Ayala como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 28 - **Resolución 5.727/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Darys Milka Ghezzi Aquino como Administrativo IV Administrativo, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 28 - **Resolución 5.728/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Beatriz Rita De León Castro como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital Maciel.
- 28 - **Resolución 5.735/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Carmen Rocío Martínez de León como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro de Rehabilitación Médico Ocupacional y Sicosocial.
- 28 - **Resolución 5.762/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Modifícase la Resolución 4377/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Jacqueline Costales Méndez.
- 28 - **Resolución 5.798/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Promuévese para ocupar un cargo perteneciente al Escalafón "E" Oficio perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, correspondiente al ejercicio 2016, a la Sra. Stella Marys Amorozo Garibaldi.
- 28 - **Resolución 5.799/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Lavalleja, el cargo de Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Dra. María Mercedes De Barbieri Quinteros.
- 28 - **Resolución 5.905/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Beatriz Morales Ayende como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.
- 28 - **Resolución 5.906/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Néstor Hugo Farias López como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Departamental de Salto.
- 28 - **Resolución 5.907/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Sandra Beatriz Telesca Pérez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Tacuarembó.
- 28 - **Resolución 5.908/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fabiana Tito Cáceres como Interno Licenciada en Enfermería, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.
- 28 - **Resolución 5.985/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nélide Díaz Mansilla como Especialista VII Especialización, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 28 - **Resolución 5.986/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nancy Rosa Nandin Silva como Auxiliar III Servicio, perteneciente al Hospital Vilardebó.
- 28 - **Resolución 5.987/019.** (Administración de los Servicios

- de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Eduardo Francisco Golpe Hernández como Auxiliar II Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 28 - **Resolución 6.120/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Liber Jorge Mora Olivera como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 28 - **Resolución 6.123/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Fabiana María Vitette Cedrez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.
- 28 - **Resolución 6.124/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gerardo Aníbal Tucuna Liñares como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 28 - **Resolución 6.133/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Melissa Giselle Lacuesta Ifran como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 28 - **Resolución 6.134/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Virginia Gimena Méndez Falcon como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología.
- 28 - **Resolución 6.136/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Marta Isabel Díaz Bentancor como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.
- 28 - **Resolución 6.142/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Camila Lucía Lencina Rivero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 28 - **Resolución 6.184/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Ampliase la Licitación Abreviada N° 21/2019 "Suministro e Instalación de Equipamiento para ambulancias de traslado común", con destino a las diferentes Unidades Ejecutoras de ASSE.
- 28 - **Resolución 6.269/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Intégranse los Tribunales de Evaluación que se determinan.
- 28 - **Resolución 6.387/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Encárgase al Ing. Fernando Daniel Borba Britos, de la función de Asistente Técnico de la División de Tecnología Médica.
- 28 - **Resolución 6.395/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase a la Lic. Luciana Irizabal a actuar como Encargado de la Dirección y Ordenador de Gastos de la RAP de Flores, por el período que se determina.
- 28 - **Resolución 6.431/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Autorízase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Alberto Aliaga.
- 29 - **Resolución N° 183/2020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense los términos y condiciones en los que se aplicará la exoneración del IRAE, correspondiente a las rentas derivadas de las actividades de investigación y desarrollo en las áreas de biotecnología y bioinformática, que rige para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.
- 29 - **Circular 2.336.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase el art. 1 del Libro I, Operaciones de Cambio, de la Recopilación de Normas de Operaciones.
- 29 - **Resolución 5.915/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nora Mariela Guira Báez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Integral de las Personas Privadas de Libertad.
- 29 - **Resolución 5.967/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Griselda María Carlis Pulleri como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú.
- 29 - **Resolución 5.968/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Claudia Mariana Olivera Coronel como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de San José.
- 29 - **Resolución 5.969/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Susana Margot Schin Lanzzeri como Técnico IV Obstetra-Partera, perteneciente al Centro Departamental de San José.
- 29 - **Resolución 5.970/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Valeria Verónica Rotela Lemes como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de San José.
- 29 - **Resolución 5.974/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Vera María Pereira Simon como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.
- 29 - **Resolución 5.975/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Beatriz Arce Millán como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel.
- 29 - **Resolución 5.988/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nélide Elia Olivera Pereyra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP de Rocha.
- 29 - **Resolución 6.075/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Rodrigo Nicolás Melogno Durán como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rocha.
- 29 - **Resolución 6.105/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. María Teresa Vázquez García como

- Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur.
- 29 - **Resolución 6.114/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Eduardo Ernesto Dávila Cuitiño como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 29 - **Resolución 6.116/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Ada Mariela Figueroa Bertiz como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.
- 29 - **Resolución 6.129/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Incorpórase al padrón presupuestal de la RAP de Rocha, el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, ocupado por la Sra. Adriana Elizabeth Cambrun Medina.
- 29 - **Resolución 6.132/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lourdes Patricia Monzillo Montico como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Hospital Maciel.
- 29 - **Resolución 6.135/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Gimena Ferreira Veira como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte "Dr. Gustavo Saint Bois".
- 29 - **Resolución 6.144/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Déjase sin efecto la Resolución 5760/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Rosa Wolff Tassano.
- 29 - **Resolución 2.531/020.** (Intendencia de San José). Promúlgase el Decreto Departamental 3.187, por el que se oficializa la bandera de la localidad Rafael Perazza.
- 30 - **Resolución 3/020.** (Dirección General de Desarrollo Rural). Adjudicase la marca "Murú Trabajo de Mujeres Rurales".
- 30 - **Decreto 14/020.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébase el Plan Nacional de Saneamiento.
- 30 - **Resolución 466/020.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Sustitúyese el anexo de la Resolución 6429/2019 del Directorio de ASSE, relativo al Comodato celebrado entre la Intendencia de Canelones y ASSE, respecto al inmueble empadronado en la localidad de Toledo Chico.
- 30 - **Resolución 5.931/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Cyntia Estefanía Carrere Dallazuanna como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 30 - **Resolución 5.966/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Luis Andrés Rodríguez Correa como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Cerro Largo.
- 30 - **Resolución 6.106/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Lorena Beatriz Zeballos Pellejero como Técnico III Licenciada en Enfermería, perteneciente al Instituto Nacional de Reumatología.
- 30 - **Resolución 6.115/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Ramón Pintado Yanieri como Oficial II Chofer, perteneciente a la RAP de Canelones.
- 30 - **Resolución 6.455/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a los deberes funcionales a la funcionaria Sra. María Noel Tarrío Porfido, Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.
- 30 - **Resolución 6.490/019.** (Administración de los Servicios de Salud del Estado - ASSE). Homológase el Fallo Final del Tribunal, resultante del proceso de selección para designar Encargado de la Dirección de Centro Hospitalario/Hospital de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.
- 31 - **Disposición Marítima 172.** (Prefectura Nacional Naval). Implementase el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC).
- 31 - **Resolución N° 218/2020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjense, a partir del 1° de febrero de 2020, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.
- 31 - **Resolución N° 219/2020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Dispónese que en los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de febrero de 2020, a efectos de la liquidación de los impuestos respectivos, son los que se determinan.
- 31 - **Resolución N° 220/2020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Fíjense los valores fictos vigentes a partir del 1° de febrero de 2020, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican.
- 31 - **Resolución N° 221/2020.** (Dirección General Impositiva - DGI). Establécense vencimientos de obligaciones tributarias correspondientes a las conversiones de empresas unipersonales en SAS, en caso de incumplimiento de condiciones que habilitaron exoneración y/o no cómputo del valor llave.
- 31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (ALFAVINIL S.A.) e importador (NEOROL S.A.).
- 31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.) e importador (CARRAU Y CÍA. S.A.).
- 31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto

- 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (LEDEVIT S.R.L.) e importador (ARYES LTDA.).
- 31 - **Circular 2.337.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, en lo relativo a tercerizaciones de servicios.
- 31 - **Circular 2.339.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, en lo relativo a tercerizaciones de servicios.
- 31 - **Circular 2.340.** (Banco Central del Uruguay - BCU). Modifícase la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales, en lo relativo a tercerizaciones de servicios.



Revista digital

Importa
que lo sepas

IMPO | Centro de
Información
Oficial

impo.com.uy/revista

Departamento Comercial

☎ 2908 5042 internos: 347 - 336 - 333

✉ comercial@impo.com.uy